CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En Sevilla, a 13 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD** (FPS, en lo sucesivo) con CIF G-41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, N° 15, Edificio S2 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, en su de calidad de director gerente.

De otra, **LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L.**, con CIF. B80909278 con domicilio en Paseo de la Castellana N° 259-B, 28046 de Madrid, actuando en su nombre y representación D. José Luis Nores Escobar, en su calidad de Apoderado.

EXPONEN

I. Que la FPS mediante procedimiento simplificado abierto contrató los **SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD; Lote 1: Asesoramiento Laboral. PS1015_2019.**

I. Que la empresa LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L. en adelante el contratista, resultó seleccionado.

II. Que el contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

III. Que en virtud de dicha relación, para que el contratista pueda prestar adecuadamente los servicios contratados, es necesario que tenga acceso a los datos de carácter personal de los que la FPS es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y en virtud de esta relación, el contratista tendrá consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

IV. Que, por dicho motivo, con el fin de legitimar y regularizar el tratamiento de tales datos, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento (UE) 2016/679), ambas partes acuerdan libremente regular este tratamiento de datos de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con las cláusulas del Anexo I.

V. Que interesando a la FPS la utilización de los servicios del contratista y a este la prestación de los mismos, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y requerimientos para la contratación de los servicios jurídicos para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud; concretamente el lote 1: Asesoramiento Laboral.

SEGUNDA.- Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por el contratista.

TERCERA.- El plazo para la ejecución del servicio, es de 12 meses a contar desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2020. El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses más, hasta llegar a un máximo de otros 2 años; siendo la duración total del contrato de 36 meses.

Teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternativamente la resolución del contrato si los trabajos efectuados considera no se adecuan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 5 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

CUARTA.- La remuneración anual total a percibir por el contratista será de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.350,00 €), IVA excluido.

A la cantidad expresada la FPS practicará la retención que legalmente corresponda.

El abono de la cantidad estipulada se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que es titular el contratista que aparezca expresado en la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego adjunto.

Asimismo el adjudicatario suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo de los servicios, así todo lo especificado en el PPTP adjunto.

QUINTA.- Durante el desarrollo de los trabajos la FPS podrá solicitar información oral o por escrito acerca de la marcha de los trabajos. Esta información servirá para evaluar la labor del contratista. La FPS se reserva la facultad de comprobación y verificación de los datos y la información facilitada.

SEXTA- La FPS designa a un coordinador y supervisor de los trabajos y responsable del contrato.

SÉPTIMA.- El contratista deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público.

OCTAVA.- El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacitación o inhabilitación del contratista.
b) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones mínimas en la prestación del servicio.
d) La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a 90 días.
e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Fundación.
g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.
h) Las demás causas recogidas en este documento.
i) Causa sobrevenida.

NOVENA.- Como causa adicional la FPS podrá acordar unilateralmente la resolución anticipada del contrato si a su juicio el servicio contratado se estuviese prestando con manifiesta falta de calidad, con escasa productividad o sin acogerse a los criterios y directrices dictadas por la FPS.

DÉCIMA.- El contratista viene obligado a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo del servicio, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para la FPS, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El contratista se hace responsable frente a la FPS de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FPS

UNDÉCIMA.- La propiedad de los trabajos que se puedan desarrollar en la prestación del servicio durante el transcurso del contrato será propiedad de la Junta de Andalucía, a través del ente instrumental y órgano contratante Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

DUODÉCIMA.- El periodo de garantía de los desarrollos, si fuera necesario realizar alguno durante la prestación del servicio, será de 12 meses a contar desde la fecha de puesta en producción de los mismos.

DÉCIMOTERCERA.- El presente contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FPS y el contratista.

DÉCIMOCUARTA.- La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El acuerdo marco es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.

LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L

Fdo. D. José Luis Nores Escobar

ANEXO I.

CLAUSULADO ESPECÍFICO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PRIMERA.- CONDICIONES DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara contar con garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 y garantiza la protección de los derechos del interesado.

El acceso por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a los datos de los sistemas de información del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no se considerará comunicación de datos a efectos de la normativa de aplicación.

Tipo de datos personales: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, firma electrónica, fax, e-mail, c.n.p. (código numérico personal), características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, detalles económicos y cualesquiera otros datos de carácter personal que sea objeto de tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO derivada de la prestación de servicios.

Categorías de interesados: profesionales de la FPS, profesionales del SSPA; profesionales de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA; terceros (proveedores/clientes).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Son obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

a) Tratar los datos personales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO únicamente conforme a sus instrucciones referidas en el contrato de prestación de servicio vigente mencionado en la parte expositiva, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado, informando, en todo caso, al RESPONSABLE de dicha exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Respetar la confidencialidad en relación a los datos de carácter personal objeto de tratamiento, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación profesional con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Adoptar todas las medidas necesarias en cuanto a la seguridad del tratamiento, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, y cumplir con las medidas técnicas y organizativas indicadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO como consecuencia de evaluaciones de impacto o de análisis de riesgos realizados, sobre todo en los datos referidos a la salud, especialmente protegidos.

d) Respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 para recurrir a otro encargado del tratamiento; contando siempre con la autorización previa por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO e imponiendo, en su caso, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o

de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este contrato en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento.

e) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición al u tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, de los interesados.

f) Ayudar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la seguridad de los datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) Suprimir o devolver, a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE o de otro auditor autorizado por éste e informar inmediatamente a aquél si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Son obligaciones del RESPONSABLE:

a) Poner a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales necesarios y suficientes con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de la prestación de servicios pactada entre las partes.

b) Comunicar, si fuera necesario, con la debida diligencia, y a mayor brevedad posible, los cambios o modificaciones en los datos personales que se produzcan como consecuencia de posibles actualizaciones, altas, bajas, rectificaciones o cancelaciones totales o parciales que tengan que ser conocidos por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

c) Cumplir con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal referidos.

d) Responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los afectados.

e) Comunicar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier variación que se produzca de los datos personales facilitados, para que ésta proceda a su actualización, en su caso.

Son derechos del RESPONSABLE:

a) Disfrutar de las garantías establecidas en la cláusula anterior respecto a las obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

b) Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sea considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento si infringiera el Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, debiendo responder de las infracciones en que hubiese incurrido personalmente.

CUARTA.- DURACIÓN

Este contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, y es accesorio respecto a la relación de prestación de servicios existente entre ambas partes, por lo que estará sujeto en cuanto a su duración, prórroga, extinción, y validez, a dicho contrato.

QUINTA.- GENERALIDADES

1. Este contrato contiene el total acuerdo de las partes sobre el objeto del mismo, y sustituirá a cualquier otro anterior existente entre ellos. Cualquier modificación del contenido de este sólo será efectiva si se realiza con el consentimiento de las partes manifestando por escrito.

2. La no exigencia por cualquiera de las partes de los derechos derivados de este contrato no será constitutiva de renuncia de dichos derechos en el futuro.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

En lo no previsto en este contrato, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación europea y española en materia de protección de datos.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Contrato, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas

LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L

Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.

Fdo. José Luis Nores Escobar

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

EXPTE: PS1015_2019

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
SEVILLA, OCTUBRE DE 2019

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
CIF: G 41295811

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO 3
2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 3
3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN 3
4. RÉGIMEN TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA 4
5. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES 4
6. OBJETO DEL CONTRATO 4
7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO 4
8. MODO DE RESOLUCION DE LAS CONSULTAS 8
9. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
10. PLAZO DE EJECUCIÓN 8
11. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO 9
12. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO. 9
13. CRITERIOS DE DESEMPATE 10
14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO 10
15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 13
16. GARANTÍAS 15
17. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES 15
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 18
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. 18
20. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES 19
21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 20
22. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. 22
23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 23
24. MODIFICACIÓN 23
25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 23
26. CONFIDENCIALIDAD 24
27. PROTECCIÓN DE DATOS 24
28. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO 25
ANEXO I _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE 26
ANEXO II _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 27
ANEXO III_PLANTILLA DE RECOGIDA DE MEJORAS OFERTADAS 28
ANEXO IV _ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 29
ANEXO V_ CENTROS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL CONTRATO 30
ANEXO VI_: DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN) 31
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 32

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere expresamente el artículo 26.3 LCSP.

El presente pliego, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de normas de toda índole aprobadas que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CPV: 79100000-5 Servicios jurídicos.

2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud –en adelante FPS-, fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo.

El órgano de contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

La FPS es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tendrá la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. RÉGIMEN TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FPS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3° la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

5. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FPS exime a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

6. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es la contratación de servicios de asesoramiento Jurídico. Asesoramiento Laboral y Asesoramiento y gestión en materia de Contratación Pública y de Subvenciones para la FPS y resto de fundaciones pertenecientes la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación (en adelante RFGI).

En esta licitación se incluyen 2 lotes, que son:

- Lote 1: Asesoramiento Laboral
- Lote 2: Asesoramiento en materia de Contratación Pública y de Subvenciones

Los interesados en la licitación podrán presentar oferta a uno o a la totalidad de los lotes.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

- Lote 1: Asesoramiento Laboral

La entidad a la que se prestará asesoramiento es:

- Fundación Progreso y Salud (FPS)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario prestará servicios de asesoramiento laboral a las Fundaciones en las siguientes materias:

Asesoramiento enfocado a la aplicación más ventajosa de la normativa laboral y/o de Seguridad Social.

1. Análisis de la legislación que vincula a la FPS y RFGI en los distintos ámbitos de las relaciones con sus profesionales y la Junta de Andalucía: requisitos para realizar contrataciones, modificar condiciones de trabajo, régimen disciplinario de aplicación, posible vinculación de Convenios Colectivos, procesos de selección etc.

2. Contestación a las consultas que pudieran plantearse en el desarrollo normal de la actividad de FPS y que se formulen en relación a cuestiones de índole laboral y tributaria.

3. Considerando las cuestiones particulares de la FPS, los servicios incluirán también el asesoramiento sobre:

   a) Relaciones laborales: que consistirán en:
      - Estudio, elaboración y/o revisión de los contratos de trabajo y asesoramiento en relación con los tipos de contrato y las cláusulas contractuales que más se adecuan a las necesidades, funcionamiento y estructura de FPS, así como sobre aquellos otros que pudieran implicar cualesquiera ventajas o beneficios, con especial atención a los aspectos derivados de la contratación temporal;
      - Asesoramiento elaboración y/o revisión de pactos de permanencia, formación, cláusulas de no competencia post-contractual, confidencialidad etc.;
      - Asesoramiento sobre relaciones especiales de alta dirección con exclusión de procesos de negociación con los afectados o sus abogados o representantes legales;
      - Contratación de personas discapacitadas y análisis de medias alternativas de exención del cumplimiento del mínimo legal de un 2% de los empleados;
      - Asesoramiento general en materia retributiva y sistemas de retribución;
      - Asesoramiento general en los procedimientos individuales y colectivos de suspensión o extinción de los contratos de trabajo, así como de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran generarse;
      - Asesoramiento general sobre las diferentes vicisitudes en las que se desarrolle la relación laboral individual: periodo de prueba, excedencias, permisos, vacaciones, huelgas, incapacidades, jubilaciones...
      - Asesoramiento sobre situaciones específicas del trabajador;
      - Asesoramiento sobre elecciones sindicales;
      - Asesoramiento en materia de representación legal de los trabajadores;
      - Asesoramiento sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo

   b) Relaciones no laborales con terceros en centros de trabajo de la FPS:
      - Asesoramiento en materia de contratas o prestaciones de servicios con terceros: empresas o autónomos.
      - Asesoramiento sobre Empresas de Trabajo Temporal y los trabajadores que prestan sus servicios en la FPS a través de los contratos de puesta a disposición.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Asesoramiento respecto a la formalización y desarrollo de la relación de la FPS con alumnos en prácticas, becarios o cualquier otra figura de carácter no laboral que se pueda dar en las instalaciones de FPS.

c) Seguridad Social, que consistirán en:
- Asesoramiento sobre las condiciones de afiliación, altas y bajas y cotización en los regímenes de Seguridad Social;
- Relaciones con la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Régimen de prestaciones sociales;
- Asesoramiento general sobre previsión social complementaria

d) Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo: el asesoramiento en este ámbito consistirán en la descripción y exposición de las obligaciones legales existentes en los siguientes aspectos:
- Constitución de servicios de prevención y designación de trabajadores encargados de tareas preventivas;
- Plan de prevención y planificación preventiva;
- Reconocimientos Médicos;
- Realización de las evaluaciones de riesgo;
- Equipos, medios y medidas de prevención;
- Planes de emergencia;
- Formación e información a los trabajadores;
- Información a empleados de empresas contratistas y empresas de trabajo temporal;

e) Consultas verbales, de carácter extraoficial ante las administraciones competentes en materia laboral y/o de Seguridad Social.

f) Notificación de novedades legislativas que pueden afectar a la gestión de la FPS, con comentarios sobre su trascendencia y recomendaciones para la aplicación

SERVICIOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos del presente contrato cualquier reclamación o litigio por vía judicial o arbitral. En este caso, el asesor se encargará de la coordinación, seguimiento y traslado de información sobre el asunto, y presentará un presupuesto para la gestión integral del litigio hasta su buen término y se facturará aparte.

Para tal asunto, se aplicarán las normas oficiales de baremación del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla con un descuento mínimo de un 25% en concepto cliente suscriptor, valorándose positivamente mayor porcentaje de descuento en las ofertas de los licitadores.

- **Lote 2: Asesoramiento en materia de Contratación Pública y de Subvenciones**

Las entidades a las que se prestará asesoramiento son:

- Fundación Progreso y Salud (FPS)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Fundación para la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ)
- Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS)
- Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)

El adjudicatario prestará servicios de asesoramiento jurídico y de gestión continuados a las Fundaciones descritas en el apartado anterior en las siguientes materias:

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.

- Revisión y/o redacción de pliegos de Cláusulas administrativas particulares para licitaciones, adecuándolos a las novedades que surjan en cualquier normativa que afecte a la Contratación Pública.
- Asesoramiento y seguimiento de procedimientos de adjudicación de contratos.
- Contratos con normativa reguladora específica: los contratos publicitarios y otros.
- Revisión de convenios y contratos y su ajuste a la normativa administrativa, fiscal y específica, así como a la normativa de contratos del sector público.
- Redacción de todo tipo de contratos celebrados por las citadas Fundaciones.

OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS.

- Revisión de convenios y contratos y su ajuste a la normativa administrativa, y específica de las Fundaciones. Contratos de patrocinio.
- Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.
- Encargos a medio propio

GESTIÓN DE SUBVENCIONES.

- Revisión y en su caso redacción de documentos para la tramitación de subvenciones de I+D+i, públicas o privadas y de ámbito provincial, regional, nacional y europea.
- Seguimiento y justificación de subvenciones recibidas. Gastos y conceptos subvencionables y no subvencionables.
- Asistencia para obligaciones específicas de índole presupuestario, financiero y contable.
- Revisión, justificación jurídica y en su caso redacción de escritos de alegaciones tanto en el proceso de solicitud, ejecución y justificación de subvenciones, englobando toda la gestión de requerimientos de las mismas.

OTROS SERVICIOS.

Puntualmente pueden ser requeridos servicios de asesoramiento en todo lo concerniente a nombramientos, ceses, modificaciones u otros aspectos que tengan que ver con el patronato de las Fundaciones y su gestión.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIO DE ALERTA LEGISLATIVA.

Notificación de novedades legislativas que pueden afectar a la gestión de las Fundaciones, con comentarios sobre su trascendencia y recomendaciones para la aplicación.

SERVICIOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos del presente contrato cualquier reclamación o litigio por vía judicial o arbitral. En este caso, el asesor se encargará de la coordinación, seguimiento y traslado de información sobre el asunto, y presentará un presupuesto para la gestión integral del litigio hasta su buen término y se facturará aparte.

Para tal asunto, se aplicarán las normas oficiales de baremación del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla con un descuento mínimo de un 25% en concepto cliente suscriptor, valorándose positivamente mayor porcentaje de descuento en las ofertas de los licitadores.

8. MODO DE RESOLUCION DE LAS CONSULTAS

Las consultas serán realizadas y contestadas mediante correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio de comunicación en el plazo más breve como sea posible. El asesor se personará en cuantas reuniones se estime necesario en la sede de la fundación en cuestión para aclarar los asuntos que requieran un análisis o exposición más pormenorizada.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Este servicio se prestará en las oficinas del contratista. No obstante, se podrán acordar reuniones presenciales en las oficinas de las Fundaciones.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos de cada lote será de 12 meses, a contar desde la formalización de los mismos. Con posibilidad de prorrogar por otros dos periodos más de 12 meses cada uno de ellos.

Teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán tomando como referencia el plazo de un año de prestación de servicios, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

Lote	Área	Precio máx. Licitación (12 meses)	Precio máximo 1ª Prórroga de hasta 12 meses	Precio máximo 2ª prórroga de hasta 12 meses
1	Laboral	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
2	Contratación y Subvención	19.600,00 €	19.600,00 €	19.600,00 €
Total Precio Máx. Licitación		**30.600,00 €**	**30.600,00 €**	**30.600,00 €**

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el desglose a tener es el siguiente:

COSTES DIRECTOS: 89%
COSTES INDIRECTOS: 5%
BENEFICIO INDUSTRIAL: 6%

El valor estimado del contrato para la suma de dos lotes e incluyendo las prórrogas es de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (91.800,00 €) IVA excluido.

Para formular su propuesta económica los licitadores tomarán como base el importe de un año de servicio, siendo por tanto el precio máximo de licitación del conjunto de ambos lotes de TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00 €)

No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto expresado.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

12. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El precio del contrato estará compuesto por el precio que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En estos precios se considerarán incluidos los gastos de transporte y prestación de servicios, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en el artículo 198 de la LCSP.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en la Ley 3/2004, mensualmente y por meses vencidos, previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado por FPS que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación de los servicios.

El adjudicatario deberá emitir factura a cada una de las entidades detalladas en cada lote con el siguiente desglose:

FUNDACIÓN	LOTE 1	LOTE 2
FPS	100%	50,0%
FIBICO	-	25,0%
FABIS	-	12,5%
FCADIZ	-	12,5%

La factura deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de Actividad, que recogerá los trabajos de exigencia no diaria, realizados en el periodo de cumplimiento del contrato.
- Relación valorada objeto de descuento, correspondiente a las ausencias de personal no repuestas si las hubiere.
- Documentos acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social y TC-2 donde estén incluidos los trabajadores habituales que prestan el servicio en las dependencias del centro.

En caso de incumplimiento en la solicitud de documentación se le enviará al adjudicatario un requerimiento dándole un plazo de 5 días para subsanar las incidencias.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado nº 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dicho criterio de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

La presentación de dicha documentación será sustituida a elección del licitador por el anexo I.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Solvencia técnica

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- **Respecto al Lote 1 (Asesoramiento Laboral)**

- Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años en materia de asesoramiento laboral, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos, siendo requisito indispensable que los servicios, con un mínimo de tres contratos y/o encargos, se hayan destinado a Fundaciones del sector público andaluz, de naturaleza y fines análogos a FPS, cuyo importe conjunto alcance, como mínimo, el 75% del presupuesto base de licitación.

  Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo presentarse únicamente por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

- El equipo mínimo que tendrá que adscribirse a la ejecución del contrato, obligatoriamente, estará compuesto por los siguientes profesionales:

  (i) Un socio responsable, licenciado en Derecho, que se encargará de dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos, que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de diez (10) años en la materia de referencia.

  (ii) Un abogado que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de siete (7) años en la materia de referencia.

  (iii) Un abogado que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la materia de referencia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La experiencia se acreditará mediante la titulación universitaria correspondiente y los certificados de colegiación de los profesionales indicados.

La documentación referida deberá ser presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario.

- **Respecto al Lote 2 (Asesoramiento en materia de Contratación Pública y de Subvenciones)**

- Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años en materia de contratación pública, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos, siendo requisito indispensable que los servicios, con un mínimo de tres contratos y/o encargos, se hayan destinado a Fundaciones del sector público andaluz, de naturaleza y fines análogos a FPS, cuyo importe conjunto alcance, como mínimo, el 75% del presupuesto base de licitación.

  Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo presentarse únicamente por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años en materia de subvenciones, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo requisito indispensable que, como mínimo, el licitador haya prestado sus servicios, como mínimo, en treinta (30) expedientes de subvenciones (en vía administrativa y/o judicial) en dicho periodo temporal.

  Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en caso de que el destinatario de dichos servicios sea una entidad del sector público y/o a través de una declaración responsable en caso de que el destinatario sea una entidad privada. Los certificados y/o declaración responsable se presentarán, únicamente, por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

- El equipo mínimo que tendrá que adscribirse a la ejecución del contrato, obligatoriamente, estará compuesto por los siguientes profesionales:

  (iv) Un socio responsable, licenciado en Derecho, que se encargará de dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos, que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de diez (10) años en las materias de referencia.

  (v) Un abogado que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de siete (7) años en las materias de referencia.

  (vi) Un abogado que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en las materias de referencia.

  La experiencia se acreditará mediante la titulación universitaria correspondiente y los certificados de colegiación de los profesionales indicados.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será obligatorio que, al menos uno de los abogados adscritos a la ejecución de los trabajos disponga de la titulación acreditativa de haber realizado máster o título experto en materia de contratación pública, la cual deberá aportar igualmente cuando se le requiera a tal efecto.

La documentación referida deberá ser presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario.

Solvencia económica y financiera (común a ambos lotes)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil de empresa con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante el servicio –al menos con cobertura por siniestro superior al presupuesto de licitación-.

15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

[*.1] El contratista vendrá obligado a dar cumplimiento íntegro a los requisitos y obligaciones que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, le resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en lo sucesivo, la *"Ley 31/1995"*), así como resto de disposiciones que resulten de aplicación, en su sentido más amplio.

[*.2] Antes de dar inicio a los trabajos y funciones que integren el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el contratista habrá de acreditar, entre otras que se pudieran eventualmente exigir, el debido cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan:

(i) La organización de la prevención en la empresa según alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Reglamento de los Servicios de Prevención.

(ii) Haber proporcionado formación e información suficiente en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores que integrasen los equipos de trabajo que hubieran sido constituidos. Los contratistas y subcontratistas habrán de garantizar que los trabajadores reciben una información adecuada de todas aquellas medidas que deban ser adoptadas en el marco de su propia seguridad y salud durante la propia ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, el contratista habrá de proporcionar a los trabajadores formación específica sobre los trabajos y tareas que le fueran encomendadas, así como información de los riesgos y de las medidas de prevención y protección cuya adopción se previera al efecto, dando entrega a los mismos de los medios de protección individuales y colectivos que debieran ser utilizados en relación a los riesgos identificados.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El deber de formación e información se configura como una obligación continua del contratista y, en su caso, subcontratista/s, por lo que habrá de actualizarse por los obligados durante toda la fase de ejecución del contrato y hasta que éste llegue a buen término o concluya por cualquier causa.

(iii) Proporcionar al órgano de contratación justificante de la entrega a los empleados que integren los equipos de trabajo de los equipos de protección colectiva e individual (EPIs) debidamente homologados que legal o reglamentariamente se exijan y/o recomienden para el desarrollo de cada puesto de trabajo.

Con objeto de garantizar la correcta ejecución y el desarrollo seguro de las tareas y actividades que se deriven del contrato, el contratista habrá de dotar a los empleados adscritos de la ropa de trabajo y/o uniformidad, de los medios y de los equipos que sean necesarios y/o se recomienden.

A los fines legales previstos, los trabajadores adscritos, se encontrarán integrados, asimismo, en los equipos de emergencia o de intervención rápida con las mismas obligaciones que recayesen sobre los propios trabajadores del Centro, encontrándose bajo la tutela del Servicio de Prevención.

(iv) Evitar o reducir, diligentemente y conforme a las obligaciones legales y reglamentarias que le resulten propias, cualquier impacto ambiental que pudiera llegar a derivarse de la ejecución y desarrollo de los trabajos y/o actividades que integran el objeto del contrato.

(v) Garantizar la aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud para las actividades contratadas, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995.

(vi) Vigilancia de la Salud de los trabajadores mediante el correspondiente informe de aptitud médica.

(vii) La adopción de un plan de prevención y evaluación de riesgos para el correcto desempeño de la actividad que constituye el propio objeto social de la empresa, en el cual se encuentren incluidos, específicamente, los riesgos que pudieran derivarse tanto para trabajadores como terceros, así como las medidas preventivas que eventualmente se previeran a fin de evitar los mismos.

Será responsabilidad del adjudicatario ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral, y convenios laborales vigentes, quedando FPS totalmente exenta de responsabilidad sobre dichas circunstancias.

De estos documentos se entregará copia al órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato. La acreditación de los extremos anteriores podrá realizarse mediante la cumplimentación de la debida declaración responsable que figura como Anexo [*] del presente pliego.

[*.3]: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, el contratista habrá de establecer los medios de coordinación que fuesen necesarios a fin de garantizar una eficaz Coordinación de Actividades Empresariales ("CAE") entre las empresas que concurran en un mismo centro de trabajo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, vendrá obligado a establecer los medios de coordinación que fuesen necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la referida norma.

[*.4]: Junto a la totalidad de obligaciones anteriores, así como las que legal y reglamentariamente se determinan, durante la fase de ejecución del contrato el contratista vendrá obligado a informar al órgano de contratación, por escrito y en todo caso, de:

(i) Cualquier cambio y/o alteración relevante que se hubiera producido en materia de prevención.

(ii) Los accidentes de trabajo que hubieran podido afectar a la salud o seguridad de los trabajadores.

(iii) La subcontratación de empresas o personal autónomo para la realización de las tareas.

(iv) Con carácter inmediato, de cualquier situación de emergencia que pudiera afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, así como de los medios a emplear y que hubieran sido establecidos al efecto.

[*.5]: Si, dada la naturaleza del objeto del contrato se requiriese la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo, de cualquier tipo, para la seguridad y la salud en su realización, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud, en el que se recogerán, entre otros extremos, los siguientes:

(i) Control de accidentes o enfermedades profesionales.

(ii) Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores

[*.6]: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para FPS.

16. GARANTÍAS

Para la presente licitación no se exige garantía, ni provisional ni definitiva.

17. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o preferiblemente en almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica. CADA CD/DVD/USB DEBERÁ INCLUIRSE EN CADA UNO DE LOS SOBRES CORRESPONDIENTE. TENIENDO EN CUENTA QUE SERÁ MOTIVO

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EXCLUSIÓN INCLUIR LOS CD/DVD/USB CON DOCUMENTACION REFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA Y/O CRITERIOS SUBJETIVOS EN OTRO SOBRE QUE NO SEA EL DESTINADO PARA ELLO.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Se presentarán dos (2) sobre separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

A este respecto, el sobre que recoja la totalidad de la documentación de las ofertas, se deberá encontrar debidamente cerrado y firmado por el licitador, e incluirá la siguiente identificación:

- **TITULO:** "SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y OTRAS ENTIDADES DE LA RFGI"

- **REFERENCIA:** EXPTE: PS1015_2019.

- Identificación del firmante del sobre y en calidad de qué lo hace.

- Correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono.

- Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A su vez, en dichos sobres se recogerá los siguientes:

SOBRE 1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Este sobre deber contener la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo I).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 16/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo IV)

  https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.° 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 17/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Memoria Técnica, que incluirá, una descripción de la metodología y organización de los trabajos en función de su máximo ajuste y adaptación a las necesidades y estructura típicas de FPS y restantes Fundaciones.

Esta memoria tendrá un máximo de 5 hojas por ambas caras. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

DOCUMENTO 2. Oferta económica según Anexo II, Mejoras y criterios objetivos según el anexo III.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los establecidos en el Anexo IV del presente pliego.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El órgano de contratación será el encargado de valorar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encentra en presunción de anormalidad es el % especificado en el cuadro de valoración (artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP):

(i) Requerimiento por parte del órgano de la Mesa de Contratación– u órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 18/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sentido, la Mesa de Contratación órgano de contratación podrán pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

(ii) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

(iii) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

(iv) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de Contratación órgano de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la Mesa de Contratación, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

(v) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(vi) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de servicios contratados.

20. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 19/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación constituida al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez comprobada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor a la comisión técnica de apoyo creada al efecto, para la valoración de los distintas ofertas.

La apertura del sobre número 2 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

El órgano de contratación a la vista de la clasificación procederá a adjudicar el contrato en cada Lote, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta u ofertas mejores en cada Lote, para que, dentro del plazo de diez (10) días, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 20/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el sobre nº 1, conforme al detalle del anexo I (solvencia técnica, económica y representación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 21/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Garantía definitiva:

Resguardo acreditativo de la constitución, de la garantía en su caso exigida en el presente Pliego, a disposición del órgano de contratación.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 11.A. del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la FPS, que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de las ofertas, a los efectos de completarlas u homogeneizarlas para su perfecta adecuación al objeto cierto del contrato y sin que afecte a elementos esenciales del contrato ni de las ofertas.

Según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato.

22. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 22/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

24. MODIFICACIÓN

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en el contratista.

25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Serán propiedad de la FPS tanto los resultados de las actividades contratadas como la documentación generada y elaborada a lo largo del desarrollo de este contrato, reservándose la FPS su utilización, quedando expresamente prohibida la comercialización, reproducción u otro uso no autorizado por ésta.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 23/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

26. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de la FPS. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido ese plazo la FPS procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Acuerdo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podríamos cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien dicha retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 24/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

28. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El acuerdo marco es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

En Sevilla, en octubre de 2019

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

C.I.F.: G-41825911

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 25/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del ejecución de servicio de .....

MANIFIESTA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de la prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 26/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en.....
provincia de ..... calle.....
.....
número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de servicio de.....por procedimiento abierto simplificado.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y comprometiéndose a ejecutarlo conforme a las presentes Bases y por los siguientes importes (I.V.A. no incluido):

Lote	Área	Precio máx. Licitación (12 meses)	Total oferta por 12 meses IVA excluido
1	Laboral	11.000,00 €	
2	Contratación y Subvenciones.	19.600,00 €	
Total Precio Máx. Licitación		**30.600,00 €**	

Lugar, fecha y firma del proponente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 27/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III_PLANTILLA DE RECOGIDA DE MEJORAS OFERTADAS

Don..... con residencia en.....
provincia de ..... calle.....
.....
número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar el suministro con las siguientes condiciones:

EXPTE: PS1015_2019. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD.			
MEJORA OFERTADAS	**SI OFERTA**	**NO OFERTA**	
Lote 1. Sesión formativa anual (mínimo 5 horas) sobre novedades en legislación laboral			
Lote 2. Sesión formativa anual (mínimo 5 horas) sobre aspectos prácticos en la LCSP			
Lote 1. Experiencia del responsable coordinador de los servicios. 1 punto/ año hasta un máximo de 10. (*)(**)			
Lote 2. Experiencia del responsable coordinador de los servicios. 1 punto/ año hasta un máximo de 10. (*)(**)			
Lote 1. Experiencia del primero de los abogados. 1 punto/ año hasta un máximo de 5. (*)(**)			
Lote 2. Experiencia del primero de los abogados. 1 punto/ año hasta un máximo de 5. (*)(**)			

(*) Un punto por cada año de experiencia adicional al mínimo exigido
(**) Adjuntar documentación que acredita la experiencia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 28/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV _ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTOS
1- OFERTA ECONOMICA: Para la ponderación del criterio precio –de forma diferenciada para cada Lote- se aplicará la siguiente fórmula: $$P=\left[1-\frac{(B-A)}{B}\right]*N$$ Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora. **Se entenderá que las ofertas que supongan una baja superior a un 15% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. Se le solicitará al licitador trámite de audiencia para justificar dicho importe, atendiéndose al procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.**	**60**
1.FORMACIÓN: Se valorará la acción formativa. Si se incluye en la oferta 5 puntos, si no se incluye 0 puntos	**5**
2.EXPERIENCIA: Experiencia del responsable coordinador de los servicios. 1 punto/ año hasta un máximo de 10 (sobre los años de experiencia que superen el mínimo exigido en el presente pliego, en este caso en el PPTP se requiere mínimo 10 años). Experiencia del primero de los abogados. 1 punto/año hasta un máximo de 5 (sobre los años de experiencia que superen el mínimo exigido en el presente pliego, en este caso en el PPTP se requiere mínimo 7 años).	**15**
CRITERIOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR *(de forma diferenciada para cada Lote)*	
Se valorará el detalle de la descripción de la metodología y organización de los trabajos en función de su máximo ajuste y adaptación a las necesidades y estructura típicas de FPS y restantes Fundaciones. (20 puntos) Se valorará positivamente sistema propuesto para poder compartir conocimiento entre las fundaciones. * 20 puntos si presenta un sistema electrónico mediante el cual las consultas y respuestas a las diferentes fundaciones estén a disposición del resto. De tal forma que pueda establecerse una base de datos donde consultar cuestiones históricas. También tendrá que tener un sistema de difusión electrónico de novedades en materia de legislación que vayan surgiendo. Todo ello debe explicarse de manera detallada en la memoria. * 15 puntos si presenta un sistema de puesta en común de consultas entre fundaciones y	**20**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 29/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de difusión de novedades legislativas pero la accesibilidad o bien no es inmediata o bien no se explica con el detalle suficiente en la memoria. * 5 puntos si sólo presenta un sistema de difusión de novedades legislativas.	
TOTAL	**100**

ANEXO V_ CENTROS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL CONTRATO

El número de empleados por cada entidad de la RGFI es el siguiente:

FPS	400
FIBICO	150
FABIS	75
FCADIZ	75
Total general	**700**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 30/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI_: DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML "DEUC_FPS_PS1015_2019" que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web https://visor.registrodelicitadores.gob.es
3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción "Soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "Importar un DEUC".
6. Cargue el documento DEUC_FPS_PS1015_2019 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".
10. Presionar el botón "descargar como", elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 31/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

B. CÓDIGO REFERENCIA CPV:

- 79100000-5 Servicios jurídicos.

C. IDIOMA EN QUE HAN DEPRESENTARSE LAS OFERTAS: Español.

D. PODER ADJUDICADOR: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

E. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato para la suma de dos lotes e incluyendo las prórrogas es de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (91.800,00 €) IVA excluido.

Lote	Área	Precio máx. Licitación (12 meses)	Precio máximo 1ª Prórroga de hasta 12 meses	Precio máximo 2ª prórroga de hasta 12 meses
1	Laboral	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
2	Contratación y Subvención	19.600,00 €	19.600,00 €	19.600,00 €
Total Precio Máx. Licitación		**30.600,00 €**	**30.600,00 €**	**30.600,00 €**

F. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses + 2 prórrogas (12 meses cada prórroga).

G. GARANTÍA PROVISIONAL: No exigida.

H. GARANTÍA DEFINITIVA: No exigida.

I. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

J. PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días.

K. LOTES: Sí, lote 1: Asesoramiento Laboral; lote 2: Asesoramiento en materia de Contratación Pública y de Subvenciones.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	24/10/2019 09:07:56	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	UUM32918JJNJ3PKPbpqTe4NxyYZez3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	